

3412 REAL DECRETO 237/1985, de 6 de febrero, sobre trasposos a la Generalidad de Cataluña de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de laboratorios agrarios y de sanidad y producción animal.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, en su artículo 12.1.4, establece la competencia exclusiva de la Generalidad de Cataluña en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado.

En consecuencia, procede traspasar a la Generalidad de Cataluña las funciones y los servicios del Estado en materia de laboratorios agrarios y de sanidad y producción animal.

La Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, ha procedido a concretar los correspondientes servicios e inventariar los bienes y derechos del Estado que deberán ser objeto de traspaso a la Generalidad, adoptando al respecto el oportuno acuerdo en su sesión del Pleno celebrado el día 19 de diciembre de 1984.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta, 2, del Estatuto de Autonomía de Cataluña, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña por el que se concretan los servicios y los medios materiales y personales que deben ser objeto de traspaso a la Generalidad de Cataluña, que constituyen los laboratorios agrarios y de sanidad y producción animal, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del 19 de diciembre de 1984, y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Generalidad de Cataluña los servicios que se relacionan en el referido acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones allí especificados, y los bienes, personal y créditos presupuestarios que resultan del texto del acuerdo y de las relaciones adjuntas.

Art. 3.º Estos trasposos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el citado acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid, a 6 de febrero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia.

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don Gonzalo Puebla de Diego y don Jaime Vilalta Vilella, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña,

CERTIFICAN:

Que en el Pleno de la Comisión, celebrado el 19 de diciembre de 1984, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Cataluña de las funciones y servicios en materia de laboratorios agrarios y de sanidad y producción animal, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma.*

El Estatuto de Autonomía de Cataluña establece, en su artículo 12.1.4, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica y la política monetaria del Estado.

B) *Servicios e Instituciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Generalidad de Cataluña, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las funciones siguientes, que venía desarrollando el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación:

a) Los estudios, análisis y dictámenes en relación con los productos agrarios y alimentarios, con los medios de la producción agraria y con la sanidad e higiene de los animales, así como con los que se soliciten a petición de los particulares o de los Organismos

de la Administración, con independencia de la procedencia de los productos o de la radicación de los peticionarios.

b) El registro y autorización de los laboratorios privados dedicados a las materias señaladas en el punto anterior.

c) La expedición del certificado de análisis en aquellos casos que no estén reservados a la Administración del Estado, en virtud de la legislación vigente. En todo caso, la expedición del certificado oficial de análisis será de acuerdo con la metodología oficial establecida por la Administración del Estado, que los visitará y ratificará, cuando sea necesario, para su convalidación oficial a efectos de comercio exterior.

2. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Generalidad de Cataluña, a través de sus laboratorios y en la medida de sus posibilidades, se prestarán el apoyo necesario, cuando se requiera, para la resolución de los problemas referentes al conjunto del Estado o a otras Comunidades Autónomas, fijando el régimen de contrastación.

En este sentido, la Generalidad de Cataluña, de común acuerdo con la Administración del Estado, realizará, con carácter prioritario, los análisis y ensayos de control y seguimiento necesarios para la ejecución, por parte de ésta, de sus competencias en materia de intervención agroalimentaria, comercio exterior y defensa contra fraudes, de acuerdo con las normas que, con carácter nacional, se dicten por los Organismos competentes.

3. Entre la Administración del Estado y la Generalidad de Cataluña se establecerán los adecuados sistemas de colaboración que permitan una mutua información y la mejor gestión de las funciones asumidas. Específicamente, la Generalidad de Cataluña participará en los grupos de trabajo, establecidos o que se establezcan, para la organización de los ensayos para el estudio y normalización de métodos analíticos y contrastación de técnicas y aparatos.

4. La Generalidad de Cataluña podrá asistir y participar, dentro de la Delegación española, en aquellas reuniones de carácter internacional cuando sea requerida para ello, o solicitar del Gobierno su participación cuando en las mismas se trate de materias que afecten a sus intereses.

C) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Cataluña los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles afectados por el traspaso. Estos trasposos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en su Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto que apruebe este acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

D) *Personal adscrito a los servicios que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios traspasados, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Cataluña, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y de las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Cataluña una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1984, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los trasposos operados.

E) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

F) *Créditos presupuestarios que se traspasan.*

En la relación número 3 se recoge la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados de laboratorios agrarios y de sanidad y producción animal, calculada con los datos finales del Presupuesto del Estado de 1982.

Para 1985 se actualizarán a tenor de lo que resulte de los Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio.

G) *Fecha de efectividad del traspaso.*

Sin perjuicio de la entrada en vigor del Real Decreto aprobatorio del presente acuerdo, los traspasos serán efectivos a partir del día 1 de enero de 1985.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 19 de diciembre de 1984.-Los Secretarios de la Comisión Mixta, Gonzalo Puebla de Diego y Jaime Vilalta Vilella.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por la transferencia de servicios en materia de laboratorios agrarios y de sanidad y producción animal a la Comunidad Autónoma de Cataluña:

Orden ministerial de 1 de diciembre de 1980.

Orden ministerial de 18 de mayo de 1976, modificada por la de 17 de septiembre de 1982.

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA C.A. DE CATALUÑA

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Laboratorio Agrario del Estado en BARCELONA	CADRILS.- BARCELONA Carretera de Vilasar de Mar, s/n.	Patrimonio del Estado			3.451	4 Plantas (1 de pilares). Superficie del sola 3.600 m ²
Destacamento de TARRAGONA	TARRAGONA Parte planta baja Dirección Provincial M.A.P.A. Avda. Cataluña, 50	Patrimonio del Estado.			78	-

2. MATERIAL Y EQUIPO

Vehículo marca SEAT-124, matrícula PMM-8187

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA C.A. DE CATALUÑA

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: BARCELONA

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	Nº REGISTRO	SITUACION ADVA.	PUESTO TRABAJO QUE DESEMPEÑA	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL ANUAL
					BASICAS	COMPLEMEN.	
VEGLISON JORNET, Fco. Javier	Ingenieros Agrónomos	A01AG-401	Activo	Jefe del Laboratorio	1.693.644	943.271	2.636.915
CALNET FONTANE, Jorge	Especialista Ciencias con Título Superior	B02AG-330	Activo	Asesor Técnico	1.075.984	572.315	1.648.299
JARCIA DE LUCAS, Julio	Auxiliar Laboratorio sin título	B02AG-121	Activo	Auxiliar Laboratorio sin título	580.440	249.431	829.871

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	CUERPO O ESCALA	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complemen.	
N I N G U N O					

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO.

Localidad: BARCELONA

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA AL QUE SE ASIMILA	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL ANUAL
			BÁSICAS	COMPLEMENTA.	
AGUILAR MULAS, Fernando (1)	Auxiliar Laboratorio con título Grado Medio	Auxiliar Laboratorio con título Grado Medio	811.846	140.040	951.886
SANCHEZ SANZ, Serafin (1)	Auxiliar Laboratorio con título Grado Medio	Auxiliar Laboratorio con título Grado Medio	811.846	140.040	951.886
(1) Destacamento de Tarragona					

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: BARCELONA

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL ANUAL
		BÁSICAS	COMPLEMENTA.	
GARCIA MONJO, José	Titulado Grado Superior	915.240	438.924	1.354.128
GONZALEZ GARCIA, Carlos	" " "	915.240	438.924	1.354.128
GRASES FREIXEDAS, José Manuel	" " "	915.240	438.924	1.354.128
MUÑOZ DEL POZO, Montserrat	" " "	915.240	438.924	1.354.128
TELXIDOR ALBERT, Narciso	" " "	915.240	438.924	1.354.128
ALCOVERRO PEDROLA, Tomás	Titulado de Grado Medio	795.180	381.326	1.176.506
GARCIA ROIG, Amelia	" " "	795.180	430.298	1.225.478
ABRIL RIGAU, Alberto	Analista de Laboratorio	619.452	297.062	916.514
ALBERTI BARNES, Joaquín	" " "	619.452	297.062	916.514
ANDREU LAHOZ, Genoveva	" " "	619.452	297.062	916.514
ARAGAY BENERIA, Manuel	" " "	619.452	297.062	916.514
BRUGUERA JOANDO, Carlos	" " "	619.452	297.062	916.514
CAMACHO BUENOSVINOS, Dolores	" " "	619.452	336.226	954.678
JAMBERT BOTE, Gloria	" " "	619.452	297.062	916.514
PEREZ GARCIA, Manuel	" " "	619.452	297.062	916.514
SANCHEZ MULAS, Isabel	Administrativo	619.452	297.062	916.514
SUBIRANA GARCIA, Ana María	"	619.452	297.062	916.514
VALLEJO GARCIA, María Luisa	"	619.452	297.062	916.514
LINARES SERRA, Juan	Jefe de Taller	649.380	311.418	960.798
BARROSO CAMARENA, Juan	Guarda-Vigilante	442.452	184.940	627.392
PARRILLA TORRES, Valentín (1)	Analista	757.610	323.182	1.080.792

(1) Destacamento de Tarragona

RELACION N.º 3

3.1 - VALORACION DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIOS AGRARIOS Y DE SANIDAD Y PRODUCCION ANIMAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO DE 1982. (Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
SECCION 21						
CAPITULO I			33.660			33.660
CAPITULO II			14.597			14.597
CAPITULO VI					8.105	8.105
<u>TOTAL COSTES</u>			48.257		8.105	56.362
<u>TOTAL RECURSOS</u>						491
<u>CARGA ASUMIDA NETA</u>						55.871

3.2 - DOTACION Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIOS AGRARIOS Y DE SANIDAD Y PRODUCCION ANIMAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA CALCULADOS EN FUNCIÓN DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO DE 1984. (Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
SECCION 21						
CAPITULO I			39.253			39.253
CAPITULO II			17.026			17.026
CAPITULO VI					9.450	9.450
<u>TOTAL COSTES</u>			56.279		9.450	65.729
<u>TOTAL RECURSOS</u>						573
<u>CARGA ASUMIDA NETA</u>						65.156